

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de julio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**18220** *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, consistente en la modificación del artículo 10.4.22 Altura Libre de Pisos, de las Normas Urbanísticas que queda redactado en los siguientes términos:

«La distancia mínima de suelo a techo será, en edificios de uso exclusivo, de doscientos setenta (270) centímetros como mínimo. En los edificios con otros usos, serán las que señalen las Normas de aplicación de la Zona en que se encuentren, siendo siempre de trescientos (300) centímetros como mínimo, para las plantas que tengan su piso por debajo del nivel del suelo en su contacto con él.»

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**18221** *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, promovida por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Rectificar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Mejorada del Campo en el terreno comprendido entre las calles María Jesús, Enrique Tierno Galván y avenida de los Toreros consistente en corregir en el Plano 3 la calificación como «verde» de los terrenos citados cuando su calificación ha de ser la de «manzana cerrada».

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**18222** *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe en el Sector III, Parcela 701, promovida por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe, consistente en compatibilizar, en la Parcela 701 del Sector III, calificada con el uso Religioso, Asistencial y Cultural, el uso de Servicios Públicos, Administración, manteniendo las condiciones de edificación de la Ordenanza de aplicación, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

**18223**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	113,816	114,158
1 ECU .....	128,555	128,941
1 marco alemán .....	62,519	62,707
1 franco francés .....	18,445	18,501
1 libra esterlina .....	184,439	184,993
100 tiras italianas .....	8,406	8,432
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,814	304,726
1 florin holandés .....	55,518	55,684
1 corona danesa .....	16,171	16,219
1 libra irlandesa .....	167,241	167,743
100 escudos portugueses .....	72,277	72,495
100 dracmas griegas .....	57,289	57,461
1 dólar canadiense .....	99,169	99,467
1 franco suizo .....	72,059	72,275
100 yens japoneses .....	82,178	82,424
1 corona sueca .....	17,291	17,343
1 corona noruega .....	16,041	16,089
1 marco finlandés .....	26,063	26,141
100 chelines austriacos .....	888,286	890,954
1 dólar australiano .....	87,320	87,582